

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *726*

RAD. 2020-00342-00

Teniendo en cuenta el anterior memorial arrimado por el apoderado del demandante y el documento anexo, el despacho **RESUELVE:**

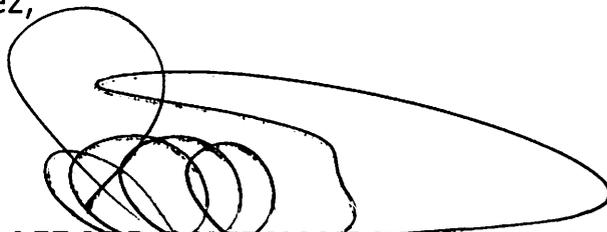
Para los fines pertinentes, téngase por incorporado al proceso la constancia de no registro de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-20435 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad.

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva arrimar las fotografías de la valla fijada en el inmueble pretendido en saneamiento, tal como lo indica el numeral 3º., de la ley 1561 de 212.

Igualmente, pro Secretaria procédase a dar cumplimiento a lo indicado en los numerales 5 y 6º del auto calendado el siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

¹ Fol. 52

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria